



## **DECRETO MUNICIPAL N° 05/2023**

*Caraparí, 24 de febrero de 2023.*

*Dr. Ermas Pérez Villalba*

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

### **CONSIDERANDO I:**

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 establece que la autonomía implica "(...) *el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 42, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional"*.

**Que**, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz", modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su Artículo 9 numeral 4, que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, de la misma forma su artículo 64 hace referencia a las competencias de las entidades territoriales autónomas, estableciendo en su parágrafo III, que las mismas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, las que deberán sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional correspondiente.

**Que**, la Ley Nacional N° 650 de 15 de enero de 2015 eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, y que instruye en su Artículo 2, "El Órgano Ejecutivo, a leyes de la representación presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025"; constituyéndose este instrumento en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES).

**Que**, La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), tiene por objeto establecer los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.



**Que**, la Ley Nacional N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 “Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” que se desprende del PGDES, conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). Así también, la citada Ley instruye en su Disposición Adicional Única, Parágrafo II, que señala “únicamente en el caso de las entidades territoriales autónomas, los Planes Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley”.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio del 2017, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, documento que en su Artículo 14 hace referencia a la programación de acciones de corto plazo, disponiendo que deben establecerse los periodos de tiempo de inicio y finalización de las mismas, así como las unidades organizacionales responsables de su ejecución.

## **CONSIDERANDO II**

**Que**, el subsistema de Planificación del SPIE establece que la planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES); la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), los Planes de Empresas Públicas y las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas; finalmente la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años.

**Que**, los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Plan Estratégico Ministerial (PEM) o Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) según corresponda, y se elaboraran de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.



**Que**, en ese contexto, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 se constituye en el instrumento de planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, que determina la orientación institucional en el mediano plazo y que operativiza su ejecución en el corto plazo a través del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto; en concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Carapari (PTDI) 2021-2025, por lo tanto, se encuentra alineado y articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" y a los "13 Pilares de la Agenda Patriótica" que constituyen el Plan General de Desarrollo Integral (PGDES).

**Que**, para el proceso de formulación del PEI 2021-2025 se trabajó de manera coordinada con la elaboración del PTDI y el plan de trabajo para la formulación del PEI se encuentra organizado en seis (6) puntos que requirieron la participación activa de todas las unidades organizacionales del GAMC, facilitando y generando información institucional:

1. Plan Estratégico Institucional
2. Estructura y contenido mínimo del PEI
3. Diagnóstico.
4. Descripción de objetivos y acciones estratégicas institucionales.
5. Planificación 2021-2025.
6. Presupuesto Quinquenal 2021-2025.

**Que**, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del GAMC se encuentra formulado de manera compatible y concordante con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Carapari (PTDI), 2021- 2025 y cumple con la estructura del contenido establecido en los Lineamientos metodológicos para la formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/ PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025. De esta manera, el Plan Estratégico Institucional (PEI) se constituye en un instrumento de gestión que define el Horizonte Político Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales, Estrategias, Productos, Indicadores, Presupuestos y Responsables del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en el quinquenio 2021-2025, consecuentemente con los Resultados y las Acciones Estratégicas Institucionales de todas las unidades organizacionales, se consolidara un gobierno municipal más austero y eficiente, con servicios de mayor calidad y programas más eficaces, introduciendo cambios significativos para la gestión, con mayor transparencia municipal y una mejora de la institucionalidad promoviendo la participación ciudadana como un factor fundamental en nuestra jurisdicción, logrando cambios trascendentales en las condiciones de vida de la población Carapareña.

**Que**, la nota de fecha 30 de diciembre de 2022, CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0607, mismo que fue recepcionado en el Gobierno Municipal de Carapari en fecha 30 de enero de 2023, emitido por el Lic. Carlos David Guachalla Terrazas, Viceministro de Planificación y Coordinación, dirigido al Alcalde Municipal de Carapari, donde remite el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021 – 2025 del Gobierno



Autónomo Municipal de Carapari, como así también del Plan Estratégico Institucional (PEI).

**Que**, el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) ajustado, Gobierno Autónomo Municipal de Carapari MPD/VPC/DGPT-INF 0501/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, elaborado por Ronald Arturo Ortube Betancourt, Director General de Planificación Territorial dirigido a Carlos David Guachalla Terrazas, Viceministro de Planificación y Coordinación, en su punto 2 de análisis del PEI señala: a) El Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari esta articulado con el PTDI a través de las acciones planteadas en este instrumento de planificación". En su parte de conclusiones señala que: "a) La presentación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y el PEI del Municipio de Carapari 2021-2025 fueron presentados al Órgano Rector de la Planificación dentro de los plazos establecidos. b) El PTDI y PEI del municipio de Carapari son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los lineamientos metodológicos establecidos por el órgano rector. En su parte de recomendaciones señala: "Se debe remitir el presente informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021 – 2025, al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari para su conocimiento y fines consiguientes. El Gobierno Autónomo Municipal de Carapari a partir de la recepción de este informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda, así también el Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobado por el ejecutivo y posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación".

**Que**, el mencionado informe recomienda que el trámite sea remitido Alcalde Municipal para su consideración y aprobación mediante Decreto Municipal; así como su posterior envío al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), dentro de los plazos determinados y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Nacional N° 777 de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), y la Ley Nacional N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025, "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la Industrialización con sustitución de importaciones".

**Que**, el Informe Técnico G.A.M.C. CITE: M.R.S.A. N° 029/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, elaborado por el Ing. Mario Richard Suruguay Alvarez, Jefe de Planificación del G.A.M.C en su punto 4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SU APROBACION señala: "El PEI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, es un documento que este articulado con el PTDI a través de las acciones planteadas en este instrumento de planificación ya que está enmarcado en los lineamientos metodológicos establecidos por el órgano rector. Por lo expuesto el PEI del Municipio de Carapari, es compatible y concordante con la Planificación Nacional y fue aprobado por el Viceministro de Planificación y Coordinación, y lo que corresponde para que este documento entre en vigencia como un instrumento de la planificación municipal es la aprobación de un decreto normativo y por el ejecutivo del GAMC". En su parte de conclusiones señala: "El



documento *PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari*, es un documento compatible y concordante con la *Planificación Nacional*, ya que se enmarcan en los lineamientos metodológicos establecidos por el órgano rector. Es instrumento que ayuda a concretar una mejor planificación en el Gobierno Municipal estableciendo metas, acciones y resultados que articulan las competencias municipales con el *PTDI 2021-2025*, del municipio de Carapari. En base a todo lo expuesto en el presente informe, para que el documento *PEI 2021-2025*, sea un documento legal y entre en vigencia como un instrumento de la planificación municipal, corresponde la *APROBACION* a través de un decreto normativo por el Ejecutivo y su remisión al Órgano Rector de la *Planificación Nacional*. Se remite el presente informe con un documento original del *PEI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari*, en físico y digital y se recomienda remitir a la *Dirección Jurídica* para su elaboración del informe legal y seguir el conducto regular hasta su *Aprobación con normativa legal*'.

**Que**, el informe legal N°57/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: “*Conforme a los antecedentes cursantes y al marco legal aplicable al caso en concreto se concluye que: El Informe Técnico G.A.M.C. CITE: M.R.S.A. N° 029/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, elaborado por el Ing. Mario Richard Suruguay Alvarez, Jefe de Planificación del G.A.M.C, señala que el PEI del Municipio de Carapari, esta articulado con el PTDI y es compatible y concordante con la Planificación Nacional y fue aprobado por el Viceministro de Planificación y Coordinación, se enmarca en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector y corresponde su aprobación para que entre en vigencia como un instrumento de la planificación municipal, la aprobación debe ser a través de un decreto normativo suscrito por el ejecutivo del GAMC. La elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, se basa en las competencias que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, se enmarca dentro de las disposiciones legales en actual vigencia. El Plan Estratégico Institucional PEI del Municipio de Carapari 2021-2025, al haber sido aprobado y compatible y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector, por lo que corresponde que el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025, para que entre en vigencia corresponde que sea aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva*”.

#### **POR TANTO:**

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, al Amparo de la Ley No. 482 en el Artículo 13. Órgano Ejecutivo: en el inc. a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021- 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, documento que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**

**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



**ARTICULO SEGUNDO.-** Todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, quedan encargadas del cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025.

**ARTICULO TERCERO.-** La Unidad de Planificación, queda encargada de la ejecución de los procesos de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

**ARTICULO QUINTO. -** Se abroga el Decreto Edil N°016/2020 de 17 de abril de 2020, que aprobó el “Plan Estratégico Institucional Ajustado al PTDI de medio término que corresponde al periodo 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari” y demás disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. -** En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

**Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.**

*[Signature]*  
**D. Ermas Pérez Villalba**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

*Dr. Ermas Pérez Villalba*

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**



*[Signature]*  
**Lic. Favola Tucuya Gatoira**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

*[Signature]*  
**Ing. René Silla Jorjano Flores**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS**  
**PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

*[Signature]*  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DESARROLLO HUMANO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari  
2da Secc. Prov. Gran Chaco

*[Signature]*  
**Abog. C. Pamela Gallardo Surruguey**  
**PROFESIONAL I. JURIDICO II**  
**DIRECCIÓN JURIDICA**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari